

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

12 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
13 nombre, Provincia del Guayas, hoy veintitrés de enero del
14 dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA**
15 **CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décima Sexta de
16 éste Cantón, comparecen las siguientes personas: a) El señor
17 **JUAN CARLOS SALAME ILLINGWORTH**, por sus
18 propios y personales derechos, quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado,
20 economista, domiciliado en esta ciudad; y b) La compañía
21 **SOCIALTEK S.A.**, representada por el señor Juan Carlos
22 Salame Illingworth, en su calidad de Presidente, cuyo
23 nombramiento se agrega en calidad de documento
24 habilitante; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayor de edad, casado, economista, domiciliado en esta
26 ciudad.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta
27 escritura pública a la que concurre libremente con la
28 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me

Ab. Cecilio Gutiérrez Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Capitán Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 presentan su cédula de ciudadanía y más documentos
2 exigidos por la Ley y pide que se eleve a escritura pública la
3 minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.**- En el
4 registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase
5 insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al
6 tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

7 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**-

8 Concurren a la celebración de esta escritura y
9 manifiestan expresamente su voluntad de constituir una
10 compañía anónima: a) El señor **JUAN CARLOS**
11 **SALAME ILLINGWORTH**, por sus propios y
12 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
14 economista, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) La
15 compañía **SOCIALTEK S.A.** representada por el señor
16 **JUAN CARLOS SALAME ILLINGWORTH**, en su
17 calidad de Presidente, conforme lo demuestro con copia
18 adjunta del nombramiento debidamente inscrito como
19 documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
21 economista, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; hábiles
22 en cuanto en derecho se requiere para contratar.-

23 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
24 mediante esta escritura se regirá por las disposiciones de
25 la Ley de Compañías, las normas del Derecho
26 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
27 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
28 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990370017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017102-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DIRECTPAGO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SALAME ILLINGWORTH JUAN CARLOS SOCIALTEK S.A.	\$5.00 \$495.00
	TOTAL
	\$500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE ENERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0013824



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7587008

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909692253 ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: DIRECYPAGO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7587008

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2014 17:14:52

RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMO REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LLBSAL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR PT1657001

370-0349
NÚMERO

0909883548
CÉDULA

BALAME ILLINGWORTH JUAN CARLOS

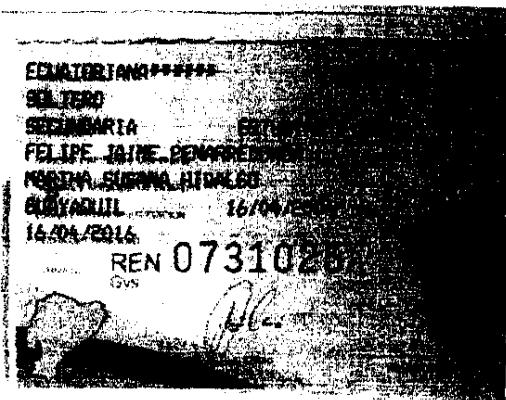
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUA

GUAYACUL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

BALAME ILLINGWORTH JUAN CARLOS
ESTA FIRMANTE CERTIFICA QUE EL VOTO
QUE SE REGISTRA EN ESTE CERTIFICADO
ES VERDADERO.

REPUBLICA DE NICARAGUA	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL ESTADISTICA Y DOCUMENTACION	
Cedula de Ciudadania	
CITADINIA NACIONAL ANA MARIA	
PINTOR/ARTISTA/CHOCOPICRUZ	
16 OCTUBRE 1964	170941440-1
913-0000 09794 F	
PICHINCHA / QUITO	
GONZALEZ SUAREZ 198-	



 CNE	REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SOCIEDAD POLÍTICA Y CIVIL ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
022	022 - 0077	1709414401
NÚMERO DE CERTIFICADO		GRUPO
PERARREDONDA HIDALGO ANA MARIA		
GUAYAS		
PROVINCIA		
SAN BENITO		
CANTÓN		
LA PINTILLA		
CIRCUITOS		
LA PINTILLA		
SECCIONES		
LA PINTILLA		
ESTABLOMOS DE LA JUNTA		

Ab. Cecilia Gándara Oficinas
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 10 de Agosto del 2010

Economista
JUAN CARLOS SALAME ILLINGWORTH
Ciudad.-

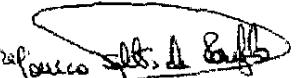
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SOCIALTEK S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **ELEGIRLO** a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de cinco años.

Según los estatutos sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma Individual.

SOCIALTEK S. A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 21 de Junio del 2010, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 2 de Julio del mismo año.

Atentamente,

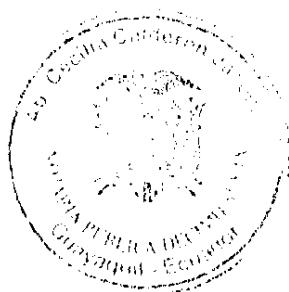

ING. MONICA SALTOS RUIZ
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Ab. Cecilia Gutiérrez Saccone
Notaría Pública Décima Setenta
del Cantón Guayaquil

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **SOCIALTEK S.A.**, y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.

Guayaquil, 10 de Agosto del 2010


JUAN CARLOS SALAME ILLINGWORTH
C.C. N.o: 090988354-8
NACIONALIDAD: ECUATORIANA



NUMERO DE REPERTORIO: 39.272
FECHA DE REPERTORIO: 16/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Agosto del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de Presidente, de la Compañia SOCIALTEK S.A., a
favor de JUAN CARLOS SALAME ILLINGWORTH, a feja 83.707,
Registro Mercantil numero 15.183.

ORDEN: 39272

ESTAFETAS



Contrafirma: **JUAN CARLOS SALAME TAMA, Abogado y Notario**
Interno: **Calle 10 y 10, Centro, Guayaquil, Ecuador**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Notarial
versión 1997, en su calidad de presidente cumpliendo
con su deber de fiscalizar el cumplimiento que ha sido
de la obligación que cumple la persona que ha firmado
03 OCT 2010

JUAN CARLOS CANZAGA TAMA
Notario Público Distrito Centro
del Cantón Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0982673214001

RAZON SOCIAL: SOCIALTEK S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ: FEC. INICIO ACT: 02/07/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MORENGO Número: SOLAR 2 Intersección: BENJAMÍN CARRIÓN Referencia: DETRÁS DEL COLEGIO LICEO CRISTIANO Manzana: 120 Kilómetro: 3 Teléfono Trabajo: 0427754188

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT: 01/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

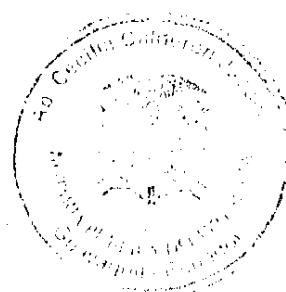
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudad: URB. ENTRE RÍOS Número: 20 - 30 Referencia: ARRIBA DEL LOCAL DIFERENCIAL Manzana: P-1 Edificio: SURYA Piso: 2 Oficina: 2F

Ab. Cecilia Gómez Sacristán
Notaria Pública Décima Sección
4el Cantón Guayaquil



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Número: PNMT10208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 24/09/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992673214001
RAZON SOCIAL: SOCIALTEK S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SALAME ILLINGWORTH JUAN CARLOS
CONTADOR: VINUEZA FAJARDO MARIA ESTHER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/07/2010 FEC. CONSTITUCION: 02/07/2010
FEC. INSCRIPCION: 21/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/09/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TAVOLI Calle: AV. JUAN TANCA MARENCO Número: SOLAR 2
Intersección: BENJAMIN GARRÓN Manzana: 120 Kilómetro: 3 Referencia ubicación: DETRÁS DEL COLEGIO LICEO CRISTIANO Teléfono Trabajo: 042275400

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

DESLIGACIONES TRIBUTARIAS:

✓ ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

✓ ANEXO RELACION DEPENDENCIA

✓ DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

✓ DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

✓ DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

% DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

JURISDICCIÓN: (REGIONAL LITORAL SUR) GUAYAS

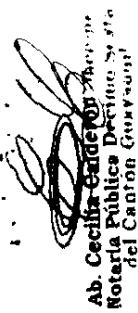
CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Número: PNM110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 24/09/2010

1 **DIRECTPAGO S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:**
2 **Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio.-**
3 **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** Constitúyase
4 en la ciudad de Guayaquil la Compañía que se
5 denominará **DIRECTPAGO S.A.**, la misma que se regirá
6 por las normas en cuestión.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
7 **Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto
8 dedicarse a: **UNO.-** Brindar los servicios de cobranzas para
9 recuperación de cartera, ya sea físicamente o a través de la
10 internet, ya sea de personas naturales o jurídicas, sean
11 nacionales o extranjeras. **DOS.-** Prestar servicios de
12 asesoría en las áreas económica, financiera, jurídica, contable,
13 cobranzas, recuperación de cartera, negocios y aduanera;
14 **TRES.-** La actividad mercantil como comisionista,
15 mandataria, mandante, agente y representante de personas
16 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
17 exportadoras nacionales y/o extranjeras; **CUATRO.-** El
18 negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por
19 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
20 radio, televisión, carteleras, impresos, internet, correos
21 electrónicos, redes sociales y otros métodos utilizados para
22 tal fin, pudiendo además realizar la producción, creación,
23 elaboración de campañas de publicidad y cualquier otra
24 forma relacionada directamente, con la materia publicitaria;
25 **CINCO.-** Diseñar, organizar y comercializar cursos,
26 seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
27 grabados y escritos; **SEIS.-** Adquirir por cuenta propia
28 acciones de compañías anónimas y participaciones de



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **compañías de Responsabilidad Limitada.** Para cumplir su
2 objeto social podrá ejecutar todos los actos y
3 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
4 tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO:**
5 **Plazo.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad
6 es de cincuenta años, los cuales se contarán a partir de
7 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil de esta ciudad.- **ARTÍCULO CUARTO:**
9 **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es en
10 el cantón Guayaquil, y podrá establecer agencias y
11 sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el
12 extranjero inclusive.- **CAPÍTULO SEGUNDO: Del**
13 **Capital. Las Acciones y los Accionistas.**-
14 **ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.**- El Capital
15 Suscrito de la Compañía es de DOS MIL Dólares de
16 los Estados Unidos de América, dividido en dos mil
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
18 Dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado,
19 según decisión adoptada por la Junta General de
20 Accionistas conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO:**
21 **De las Acciones.**- Las acciones estarán numeradas de
22 la cero cero cero uno hasta la dos mil inclusive, las
23 mismas que serán firmadas por el Presidente y/o el
24 Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO**
25 **SÉPTIMO: Extravío.**- Si una acción o certificado
26 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
27 Compañía podrá anular el título, previa publicación
28 efectuada por la Sociedad, por tres días consecutivos, en

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta
3 días a partir de la última publicación, se procederá a la
4 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
5 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
6 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**

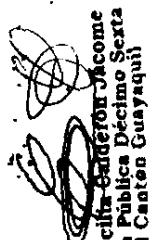
7 **OCTAVO:** **Votación.**- Cada acción es indivisible y da
8 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en
9 las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción
10 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.-

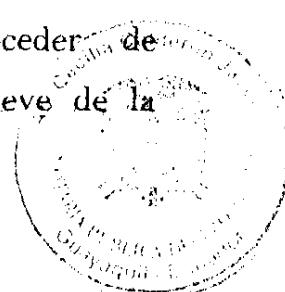
11 **ARTÍCULO NOVENO:** **Transferencias.**- Las acciones
12 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
13 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
14 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

15 **Certificados Provisionales.**- La Compañía no emitirá
16 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
17 no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
18 dará a los accionistas, certificados provisionales y
19 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** **Nuevas**

20 **acciones.**- En la suscripción de nuevas acciones por
21 aumento de capital en general, se preferirá a los
22 accionistas existentes en proporción a sus acciones,
23 según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y
24 uno de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO**

25 **DUODÉCIMO:** **Reclamaciones y enajenaciones.**- La
26 Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la
27 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
28 conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:** Del
2 **Gobierno y de la Administración de la Compañía.**
3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.**- El
4 gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta
5 General, que constituye su órgano supremo. La
6 administración de la Sociedad se ejecutará a través del
7 Presidente y del Gerente General en forma individual,
8 de acuerdo a los términos que se indican el presente
9 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta**
10 **General.**- La Junta General la componen los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.**- La
13 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
16 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la prensa, en
18 uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
21 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
22 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
23 **Junta General Extraordinaria.**- La Junta General se
24 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
25 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
26 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
27 represente por lo menos el veinticinco por ciento del
28 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**

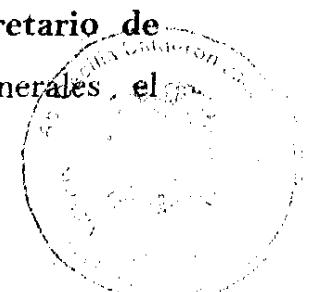
2 **DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.**- Para
3 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
4 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
5 número de accionistas que represente por lo menos la
6 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
7 una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
8 doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la
9 misma que contendrá la advertencia de que habrá
10 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en**
12 **Juntas Generales.**- Los accionistas podrán concurrir a
13 las Juntas Generales por medio de representantes
14 acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se
16 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía, para considerar los asuntos
19 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto
20 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
21 Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el
22 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta
23 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
24 remoción de los administradores y más miembros de los
25 organismos de administración creados por el estatuto,
26 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de**
28 **la Junta General.**- Dirigirá las Juntas Generales, el

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Presidente y actuará como Secretario el Gerente
2 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
3 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO: Orden del día.**- En las Juntas Generales
5 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
6 específicamente se hayan puntualizado en la
7 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
8 **Acuerdos y Resoluciones de Junta General.**- Todos
9 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
10 tomarán por simple mayoría de votos, en relación al
11 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
12 casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una
13 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
14 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.**- Al
16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
17 se concederá un receso para que el Gerente General en
18 su calidad de Secretario, redacte un acta resumen de
19 todos los acuerdos y resoluciones adoptadas, con el
20 objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
21 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos,
22 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
23 Junta General serán firmadas por el Gerente General-
24 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
25 reunión y se elaborarán de conformidad con el
26 respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO: Convocatoria.**- Las Juntas Generales podrán
28 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que
2 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
3 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
4 **Actos societarios.**- Para que la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
6 su transformación, fusión, escisión, disolución anticipada;
7 reactivación en caso de proceso de liquidación,
8 convalidación, aumento de capital y en general,
9 cualquier modificación del Estatuto de la compañía,
10 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
11 En segunda convocatoria bastará la representación de la
12 tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda
13 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
15 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
16 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
17 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presentes, para
19 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse este particular en la convocatoria
21 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
22 **Atribuciones de la Junta General.**- Son atribuciones
23 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
24 y remover al Presidente y al Gerente General. Quienes
25 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
26 pudiendo además ser reelegidos indefinidamente; b)
27 Elegir y remover uno o más comisarios quienes durarán
28 hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

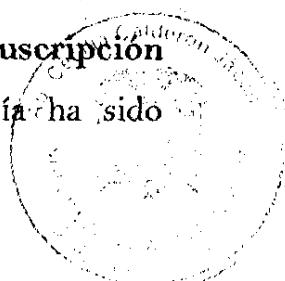
1 financieros, los que deberán ser presentados con el
2 informe del o los comisarios en la forma establecida en
3 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
5 de las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución
6 del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
7 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título,
8 de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g)
9 Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía,
10 antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de
11 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
12 Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su
13 consideración de conformidad con el presente Estatuto;
14 y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley
15 o vía Reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

16 **SÉPTIMO: Del Presidente y del Gerente General.**-
17 Son atribuciones del Presidente y del Gerente General:
18 a) Ejercer individualmente la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
20 con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
22 la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
23 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
24 en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
25 gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
26 responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes,
27 así como efectuar toda clase de operaciones bancarias,
28 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cambio, avales y en general, todo tipo de documentos
2 civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f)
3 Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las
4 formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios
5 generales, y especiales, previa la autorización de la
6 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
7 personal y dictar los Reglamentos respectivos; g)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad,
10 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la
11 buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta
12 o individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j)
13 Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los
14 Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta,
15 ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será
16 reemplazado por el Gerente General y viceversa,
17 quienes a su vez tendrán las mismas facultades que el
18 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
19 **Atribuciones y Deberes de los Comisarios.**- Son
20 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
21 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 la materia.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO.**- **Disolución y liquidación.**-
24 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
25 Ley de Compañías y en el Estatuto, para el efecto
26 actuará como liquidador el Presidente o el Gerente
27 General.- **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción**
28 **del Capital Social.**- El capital de la Compañía ha sido

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor
2 **JUAN CARLOS SALAME ILLINGWORTH**, ha suscrito
3 VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un
4 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y
5 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las
6 mismas; y b) La compañía **SOCIALTEK S.A.** a través de
7 su Presidente, el señor Juan Carlos Salame Illingworth,
8 ha suscrito MIL NOVECIENTAS OCHENTA acciones
9 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados
10 Unidos de América, cada una y ha pagado el
11 veinticinco por ciento del valor de las mismas; conforme
12 consta del Certificado de Integración de Capital
13 otorgado por el Banco Bolivariano, el cual como
14 documento habilitante de la presente escritura se
15 agrega.- **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente
16 autorizada la Abogada Mary Zhune Gaona, Matrícula
17 número cero nueve guión un mil novecientos ochenta y
18 nueve guión diecisiete del Foro de Abogados del
19 Consejo de la Judicatura, para realizar todas las
20 diligencias legales y administrativas correspondientes al
21 íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro
22 de esta Compañía.- Agregue usted señora Notaria, las
23 demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento
24 del presente instrumento.- Es Justicia.- (Firmado)
25 Abogada Mary Zhune Gaona, matrícula número cero nueve
26 guión mil novecientos ochenta y nueve guión diecisiete del
27 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **Hasta Aquí**
28 **la Minuta.**- Es copia.-En consecuencia los comparecientes se

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
2 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
3 Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en
4 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
5 partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, de
6 todo lo cual **doy fe.**-

7 
8

9 **JUAN CARLOS SALAME ILLINGWORTH**

10 **C. C. No. 090988354-8**

11 
12 **p. SOCIALTEK S.A.**

13 **RUC. No. 0992673214001**

14 
15

16 **Juan Carlos Salame Illingworth**
17 **Presidente**

18

19

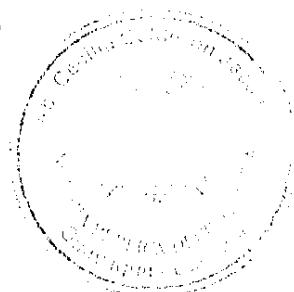
20

21

22

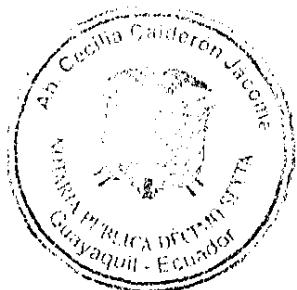

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

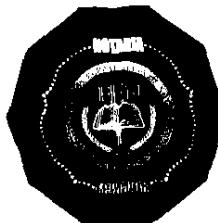



Ab. Cecilia Calderon Jcome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

GO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.




Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL,-
RAZON.-SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY
Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PU-
BLICA DEL VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL
CATORCE, TOME NOTA DE LA RESOLUCION DE FECHA
SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, NUMERO -
SC-INC-DNASD-SAS-14-0001282, EMITIDA POR EL
SEÑOR ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIA -
LISTA JURIDICO SOCIETARIO; POR LA QUE SE -
APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -
DIRECTPAGO S.A., - DOY FE,-
GUAYAQUIL, 10 DE MARZO DEL 2014.


Dña Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

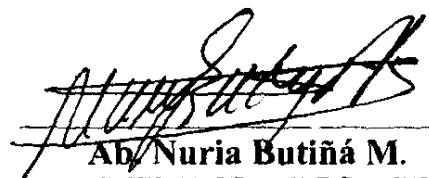
NUMERO DE REPERTORIO:9.931
FECHA DE REPERTORIO:12/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001282, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **6 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DIRECTPAGO S.A.**, de fojas **22.401 a 22.431**, Registro Mercantil número **864**.

ORDEN: 9931




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de marzo de 2014

REVISADO POR: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

-0008875

Guayaquil, 25 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIRECTPAGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm